Expediente No.1841930
Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0122

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, de la compañía: PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-000558-E de 08 de enero de 2019, el Representante Legal solicitó el Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, adjuntando los documentos de acuerdo al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*** y normativa aplicable.

Segundo.- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el ***"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"***, el cual establece gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados con Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo del 2016.

Tercero.- Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***.

Cuarto.- Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0203-M de 14 de febrero de 2019, la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables, Técnico y Jurídico Nos. IT-

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

CTDE-2019-070 y IJ-CTDE-2019-0042, relativos a la solicitud presentada recomendando que, por cumplir los requisitos, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de registro y concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; y el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*.

Tercero.- La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*. Además en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

Quinto.- El ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

Sexto.- El artículo 139 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*** establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 92.64 (NOVENTA Y DOS CON 64/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Artículo 4.- El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I "Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento" del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, la cual en base al artículo 205 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

Artículo 5.- Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"*** y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

Artículo 6.- La compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7.- Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL),
b) Copia del nombramiento del Gerente de la compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.,
c) Copia de la solicitud
d) Anexo 1, Datos Generales
e) Anexo 2, Condiciones Generales
   Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
   Apéndice 2: Información Técnica de la red física
f) Declaración de Sujeción
g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

Artículo 8.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, y a la compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.

Artículo 9.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 19 FEB 2019

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Ec.-Abg. Patricio Beltrán	Dra. Sandra Cabezas	Ing. Ramiro Andrade	Mgs. Belén Carrillo

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.			
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA.		
RUC	1891713742001	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	**Dirección:** Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia La Merced, Calle Unidad Nacional, No. 09-69, y Av. 12 de noviembre, Edificio Panadería Ambato. **Correo Electrónico:** pazviseg@hotmail.com **Teléf.:** 032 420208 / 0992808279		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	**Nombres/Apellidos:** NELLY CUMANDÁ VILLA MUÑOZ **C/C o Pasaporte:** 180185301-9 **C/V:** 030-138 **Cargo:** Gerente		
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.		
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.		
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.		
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público		
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico		
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.		
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.		
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.		
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.		
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No		

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.

2.2. Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Operación e Inspecciones

3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.

3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".***

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".***

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

3.7 Limitaciones a la operación:

3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.

3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

3.8 Otras obligaciones:

3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE RED PRIVADA.-

4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.

4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

4.3 El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".***

4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.".***

5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

ARTÍCULO 7.- CONTROL.-

7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALAMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico No. IT-CTDE-2019-070

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CODIGO DEL CONCESIONARIO:

1841930

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (24) FRECUENCIAS (USD): 92.64 | TARIFA TOTAL POR USO DE (24) FRECUENCIAS (USD): 69.84

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS

TIPO DE RED: Privada | **TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo**

NOTAS:

1.- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
2.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

CIRCUITO 1

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	160.05000	161.05000	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	TUNGURAHUA-COTOPAXI	7.72	5.82

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNT000229	REPETIDOR-01	TUNGURAHUA	AMBATO	CERRO LLANTANTOMA	1°9'56.4"S	78°37'53.9"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC317748	SNT000229	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	223.96	

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC317750	MOTOROLA EP-450	2	HC321241	MOTOROLA EP-450	3	HC321244	MOTOROLA EP-450	4	HC321242	MOTOROLA EP-450
5	HC321243	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 2

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON TULCAN	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321245	MOTOROLA EP-450	2	HC321246	MOTOROLA EP-450	3	HC321248	MOTOROLA EP-450	4	HC321249	MOTOROLA EP-450
5	HC321247	MOTOROLA EP-450									

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2019-070

CIRCUITO 3

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON IBARRA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321250	MOTOROLA EP-450	2	HC321251	MOTOROLA EP-450	3	HC321252	MOTOROLA EP-450	4	HC321254	MOTOROLA EP-450
5	HC321256	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 4

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON QUITO	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC317750	MOTOROLA EP-450	2	HC321259	MOTOROLA EP-450	3	HC321222	MOTOROLA EP-450	4	HC321261	MOTOROLA EP-450
5	HC321264	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 5

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON RIOBAMBA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321265	MOTOROLA EP-450	2	HC321267	MOTOROLA EP-450	3	HC321255	MOTOROLA EP-450	4	HC321269	MOTOROLA EP-450
5	HC321270	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 6

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON GUARANDA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321272	MOTOROLA EP-450	2	HC321273	MOTOROLA EP-450	3	HC321275	MOTOROLA EP-450	4	HC321286	MOTOROLA EP-450
5	HC321287	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 7

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON AZOGUES	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321288	MOTOROLA EP-450	2	HC321289	MOTOROLA EP-450	3	HC321290	MOTOROLA EP-450	4	HC321291	MOTOROLA EP-450
5	HC321294	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 8

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON CUENCA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321301	MOTOROLA EP-450	2	HC321296	MOTOROLA EP-450	3	HC321304	MOTOROLA EP-450	4	HC321305	MOTOROLA EP-450
5	HC321307	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 9

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON LOJA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321311	MOTOROLA EP-450	2	HC321313	MOTOROLA EP-450	3	HC321315	MOTOROLA EP-450	4	HC321317	MOTOROLA EP-450
5	HC321319	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 10

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON ESMERALDAS	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321320	MOTOROLA EP-450	2	HC321322	MOTOROLA EP-450	3	HC321324	MOTOROLA EP-450	4	HC321321	MOTOROLA EP-450
5	HC321326	MOTOROLA EP-450									

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2019-070

CIRCUITO 11

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON PORTOVIEJO	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321329	MOTOROLA EP-450	2	HC321331	MOTOROLA EP-450	3	HC321332	MOTOROLA EP-450	4	HC321334	MOTOROLA EP-450
5	HC321336	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 12

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON GUAYAQUIL	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321338	MOTOROLA EP-450	2	HC321343	MOTOROLA EP-450	3	HC321346	MOTOROLA EP-450	4	HC321348	MOTOROLA EP-450
5	HC321351	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 13

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON MACHALA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321354	MOTOROLA EP-450	2	HC321357	MOTOROLA EP-450	3	HC321370	MOTOROLA EP-450	4	HC321371	MOTOROLA EP-450
5	HC321373	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 14

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON BABAHOYO	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321378	MOTOROLA EP-450	2	HC321379	MOTOROLA EP-450	3	HC321381	MOTOROLA EP-450	4	HC321382	MOTOROLA EP-450
5	HC321384	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 15

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON SANTA ELENA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321386	MOTOROLA EP-450	2	HC321388	MOTOROLA EP-450	3	HC321389	MOTOROLA EP-450	4	HC321390	MOTOROLA EP-450
5	HC321391	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 16

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321392	MOTOROLA EP-450	2	HC321393	MOTOROLA EP-450	3	HC321366	MOTOROLA EP-450	4	HC321394	MOTOROLA EP-450
5	HC227657	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 17

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON LAGO AGRIO	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC227658	MOTOROLA EP-450	2	HC227659	MOTOROLA EP-450	3	HC321395	MOTOROLA EP-450	4	HC321396	MOTOROLA EP-450
5	HC321397	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 18

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON TENA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321398	MOTOROLA EP-450	2	HC321399	MOTOROLA EP-450	3	HC321400	MOTOROLA EP-450	4	HC321401	MOTOROLA EP-450
5	HC321402	MOTOROLA EP-450									

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

APÉNDICE 1 - J

INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

CTDE

IT-CTDE-2019-070

CIRCUITO 19

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON ORELLANA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321403	MOTOROLA EP-450	2	HC321404	MOTOROLA EP-450	3	HC321405	MOTOROLA EP-450	4	HC321406	MOTOROLA EP-450
5	HC227649	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 20

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON PUYO	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321407	MOTOROLA EP-450	2	HC321408	MOTOROLA EP-450	3	HC321409	MOTOROLA EP-450	4	HC321410	MOTOROLA EP-450
5	HC321411	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 21

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON MACAS	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321412	MOTOROLA EP-450	2	HC321413	MOTOROLA EP-450	3	HC321414	MOTOROLA EP-450	4	HC321415	MOTOROLA EP-450
5	HC321416	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 22

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON ZAMORA	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321417	MOTOROLA EP-450	2	HC321418	MOTOROLA EP-450	3	HC321419	MOTOROLA EP-450	4	HC321420	MOTOROLA EP-450
5	HC321421	MOTOROLA EP-450									

CIRCUITO 23

CARACTERISTICAS TECNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.62500	157.62500	12.50	5.00	12K5F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CANTON SAN CRISTOBAL	3.86	2.91

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC321422	MOTOROLA EP-450	2	HC321423	MOTOROLA EP-450	3	HC321424	MOTOROLA EP-450	4	HC321425	MOTOROLA EP-450
5	HC321426	MOTOROLA EP-450									

Ing. Belén Carrillo Auquilla
DIRECTORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (E)

Elaborado por: Ing. Franklin Palate _____

Revisado por: Ing. Ramiro Andrade _____

Fecha de realización: 14/02/2019
Fecha de actualización: 14/02/2019

APÉNDICE 2

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

No dispone de infraestructura Física.

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, NELLY CUMANDÁ VILLA MUÑOZ, en mi calidad de Gerente de la compañía PAZVI SEGURIDAD PAZVISEG C. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, y al ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"***, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a

f). .....
NELLY CUMANDÁ VILLA MUÑOZ
C.C.: 180185301-9

Dirección: Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whymper y Alpallana • **Código Postal:** 170518 / Quito - Ecuador • **Teléfono:** 593-2 294-780
www.arcotel.gob.ec